



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2616**
Proceso : Simulación
Demandante (s) : Yeisson Fabián Franco Varón
Demandado (s) : Luz Enith Múnera Vallejo
Contradictorio : Carlos Alberto Zuluaga Benjumea
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00086-00**

La Unión Valle, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se tiene que, mediante audiencia llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2021 las partes que conforman la relación jurídico procesal llegaron zanjaron sus diferencias mediante el mecanismo conciliatorio, por lo que acto seguido, el despacho procedió por auto No. 2390 impartiendo aprobación a la conciliación judicial.

En ese orden de ideas, y como quiera que, se omitió pronunciarse respecto de la medida cautelar decretada sobre el bien que fuera objeto de pleito; esta oficina judicial, teniendo en cuenta que la conciliación referida en el párrafo que antecede hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, dispone: **1.** Declarar terminado el proceso de Simulación adelantada por el señor Yeisson Fabián Franco Varón C.C. No. 94.276.937, contra la señora Luz Enith Múnera Vallejo C.C. No. 66.750.478; en consecuencia, **2.** Cancelar la inscripción de la demanda de Simulación en el siguiente bien a saber: Lote de terreno desgajado de otro lote de mayor extensión, ubicado en la Vereda El Rodeo Jurisdicción del municipio de la Unión Valle, predio distinguido con el folio de matrícula No. **380-60258**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Medida que fue decretada en providencia No. **431** de fecha 7 de abril de 2021, y comunicada por oficio No. **332** del 8 de abril de 2021. Librar oficio a la Registradora de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d23db5aab63760d7c64b30f025ca50207c76911ad16186b0acf73362bf80c63

Documento generado en 08/10/2021 07:34:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>